



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

## **RESOLUCION DCS 099/2021**

Bahía Blanca, 11 de marzo de 2021

### **VISTO**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, las Resoluciones N° 103/2020, 104/2020, 105/2020 y 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación y la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación;

La Resolución R-151/20 del 14 de marzo de 2020;

La Resolución CSU-290/20 y modificatorias, que establecieron las modalidades para el desarrollo de las actividades académicas a partir de agosto de 2020;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el crecimiento que la carrera ha tenido desde su creación a la actualidad complejiza la tarea de coordinación: 2662 estudiantes cursando el 1° y 2° ciclo; con el consecuente cambio en la disponibilidad y utilización de escenarios de aprendizaje.

Que, a su vez, la coordinación propicia y estimula la integración horizontal y vertical de los objetivos académicos de las distintas instancias de la Carrera;

Que es necesario que las coordinaciones de la carrera se legitimen con el consenso de los equipos de profesores y auxiliares de la carrera;

Que la selección y nombramiento de Coordinadores no es atribución estatutaria del Director Decano, sino responsabilidad de los Consejos Departamentales al igual que todos los aspectos relacionados a nombramientos de docentes;

Que es responsabilidad del CD la elaboración de mecanismos de selección que aseguren la selección de los candidatos más aptos para cada función, a la vez que estas reglas aseguren igualdad de oportunidades en el acceso a las funciones;

Que la selección de las coordinaciones de la carrera de Licenciatura en Enfermería, se realizan a través de una votación presencial, según consta en las Resoluciones DCS 442 y 443/2012;



***Universidad Nacional del Sur***  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Lo aprobado por el Consejo Departamental el 10 de marzo;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Modificar el artículo 1º de la Resolución DCS 443/2012, y establecer que la postulación a las Coordinaciones de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, pueden estar desempeñadas por un Profesor con categoría de Adjunto como mínimo con título de grado de Licenciado en Enfermería.

ARTICULO 2º: Modificar el Anexo 1 correspondiente a las Resoluciones DCS 442 y 443/2012, según consta en el anexo de la presente.

ARTICULO 3º: La designación de los cargos estará a cargo del Consejo Departamental como resultados del voto de los docentes de la carrera obtenidos siguiendo el procedimiento detallado en Anexo 1.

ARTICULO 4º: Regístrese y Comuníquese a través de los medios oficiales a los docentes de la Licenciatura en Enfermería.



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

## ANEXO 1

### REGLAMENTO DE ELECCION DE COORDINACION GENERAL Y COORDINADORES DE 1ER Y 2DO CICLO.

1. El consejo departamental convocara la elección de la coordinación general y de las coordinaciones de 1er y 2do ciclo de la carrera en la primera quincena del mes de marzo del año que correspondiera realizarla, en la cual participaran el claustro de profesores y auxiliares de la carrera de Licenciatura en Enfermería, con título de grado de Licenciadas/os en Enfermería.
2. Los candidatos deberán postularse mediante nota al director decano y enviarla por mail a: [dcs@uns.edu.ar](mailto:dcs@uns.edu.ar).
3. El padrón electoral estará compuesto por todos los profesores y auxiliares docentes de la carrera de Lic. en Enfermería, con título de Licenciadas/os en Enfermería.
4. La convocatoria se difundirá por un plazo mínimo de una semana y la nómina de postulantes se realizará mediante una publicación en la página web del Departamento de Ciencias de la Salud.
5. El voto será voluntario.
6. Las elecciones se llevarán a cabo en fecha y horario aprobado por el Consejo Departamental, y será fiscalizado por el secretario académico. La votación será sincrónica y anónima a través de la cuenta de Zoom Institucional, en donde el Secretario Académico oficiará de hospedador. Allí se realizará la votación con la herramienta Encuestas, de la nombrada plataforma.
7. El escrutinio se hará con la herramienta Encuestas de la plataforma Zoom, en presencia del secretario académico quien oficia de hospedador y fiscalizado por las/os propias/os candidatas/os.